



152

DECRETO No. 152 - 2016
DE 2 DE FEBRERO DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACION

El gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral primero del Artículo 305 y el Artículo 342 de la Constitución Política, en los Artículos 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 152 de 1994, la Ordenanza 06 de 2004 y,

CONSIDERANDO QUE:

- El Artículo 342 de la Constitución Política de 1991, determina garantizar eficazmente la participación ciudadana, mediante una amplia discusión durante la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo.
- Que de acuerdo con lo ordenado por la Constitución, la participación de los diferentes espacios de la sociedad civil en los procesos de planeación territorial deberá realizarse a través de los Consejos territoriales de Planeación.
- Que por mandato legal y Constitucional, el proyecto del plan de desarrollo debe ser analizado por la ciudadanía y contar con el concepto del respectivo Consejo Territorial de Planeación.
- Que es deber del ejecutivo, actualizar los diferentes comités, juntas, consejos y en general todos aquellos organismos oficiales de consulta, apoyo y/o asesoría que deben participar en las decisiones gubernamentales de acuerdo con la normatividad existente, con los cambios sociales de participación ciudadana y comunitaria, con el reconocimiento y relevancia de los sectores que hoy determinan las políticas de inversión Departamental.
- Que la Ley 152 de 1994, prevé designar a los miembros del Consejo Territorial de Planeación Departamental, con el fin de que éste pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y el Decreto reglamentario 2284 de 1994.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 4



- Que los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del Consejo sea impar, el número de integrantes que será renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.
- Que una vez surtida la convocatoria abierta para la conformación del Consejo Departamental de Planeación y analizadas las ternas presentadas por los diferentes sectores del departamento de Arauca.
- Por lo anterior, el señor Gobernador del Departamento de Arauca, Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE, en uso de sus atribuciones legales conferidas, mediante la Ordenanza número 06 de 18 de marzo de 2004.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Integración: De conformidad con las convocatorias abiertas adelantadas y en articulación con la Ordenanza 06 de 2004, el Consejo Departamental de Planeación está integrado por aquellas personas designadas por el Gobernador de ternas que presentaron las correspondientes autoridades y organizaciones y por las personas que se ratificaron a saber:

REPRESENTANTES DEL SECTOR ECONÓMICO:

HORQUIN ROLON CARDENAS CC No. 13.445.481 de Cúcuta

HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO CC No. 91.207.426 de Bucaramanga

REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL:

CARMEN CECILIA BERNAL PEROZA CC No. 68.285.180 de Arauca

MARIELA CASTILLO SANTANA CC No. 30.020.398 de Cravo Norte, Arauca

REPRESENTANTE DEL SECTOR SOLIDARIO:

ADRIAN FERNANDO VILLAMIZAR CC No. 88.311.985 de los Patios, Norte de Santander

REPRESENTANTE DEL SECTOR ECOLÓGICO:

ESPERANZA GIL LOPEZ CC No. 41.766.887 de Bogotá

REPRESENTANTES DEL SECTOR COMUNITARIO:

GERARDO PEÑA OLAVE CC No.91.421.237 de Barrancabermeja

ANGEL MARIA SALINAS QUINTERO CC No. 88.157.251 de Pamplona

REPRESENTANTE DEL SECTOR VÍCTIMAS:

MARIA BERNARDA AGUILLON ESTUPIÑAN CC No. 68.247.084 de Saravena

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



REPRESENTANTE DEL SECTOR EDUCATIVO:

SOR CECILIA TRIANA GONZALEZ CC No. 28.983.962 de Villahermosa

REPRESENTANTE DEL SECTOR CULTURAL:

ANGEL ARLEY SUA SANCHEZ CC No. 17.588.884 de Arauca

REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS:

RODRIGO ENRIQUE CARDENAS ACEVEDO CC No. 16.260.895 de Palmira

REPRESENTANTE DE LOS INDÍGENAS:

HILDA SUSANA PRADA CAMARGO CC No. 46.381.483 de Sogamoso

REPRESENTANTE DE LAS NEGRITUDES:

ELMER ARNALDO MOSQUERA MATABJOY CC No. 1.116.789.125 de Arauca

REPRESENTANTE DE LAS MUJERES:

DIANA MORELIA DÍAZ HIDALGO CC No. 30.235.185 de Manizales

REPRESENTANTE DE LOS JÓVENES:

LUIS CARLOS LARA FLOREZ CC No. 1.116.786.207 de Arauca

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: Calidades.** Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, se tuvo entre otros, el criterio de estar o haber estado vinculado a las actividades del respectivo sector y poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate.

✓ **ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del Consejo Departamental de Planeación:

1. Emitir conceptos y formular recomendaciones al Proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019.
2. Promover un amplio debate, con participación de las diferentes organizaciones sociales y los ciudadanos que lo deseen, sobre el Proyecto del Plan de Desarrollo 2016-2019 presentado por el Gobierno Departamental.
3. Hacer seguimiento y formular recomendaciones periódicas sobre el cumplimiento de las metas de Producto contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019.
4. Ser instancia de concertación entre organizaciones civiles y las instituciones oficiales para la planificación del desarrollo, de políticas y acciones sobre las comunidades.
5. Promover procesos de planeación estratégica en la perspectiva de otra al departamento de sus propósitos a mediano y largo plazo, que comprometan a la ciudadanía y a las administraciones.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador



152-

6. Aprobar su reglamento interno.
7. Las demás que les otorgue la Ley 152 de 1994 y que definan en su reglamento interno, siempre que sean compatibles con la Constitución Política y la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Departamental de Planeación tendrá máximo un mes para socializar el proyecto del Plan de Desarrollo 2016-2019 ante los diferentes sectores representativos de la sociedad civil, rendir su concepto y formular las recomendaciones que considere convenientes. Si transcurrido el mes el Consejo no se pronuncia, se considerará surtido el requisito.

ARTÍCULO QUINTO: Convocase a los integrantes del Consejo Departamental de Planeación de Arauca, mencionados anteriormente, para que ejecuten las acciones contempladas en la Ley 152 de 1994 y normas que la complementen, respecto del Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Arauca, a los 2 días del mes de Febrero de 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 FEB 2016

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: José Ali Domínguez Martínez-Secretaría de Planeación Departamental
Revisó: Norma Cecilia Cabrera Pérez- Asesora Jurídica Departamental
Revisó: Viviana Pérez Santos- Asesora del Despacho
Proyecto Digitó: Ángel Arnoby Arenas-Profesional Universitario SEPLAD

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 4 de 4